



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-13-092-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-020-01-2015/DAE-MSLP-003-01-2015** de fecha ocho de enero del año dos mil quince, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a los ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía, y se encuentren debidamente registrados, soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Catarina; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintisiete de enero y el cinco de marzo del corriente año, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Reynaldo José Acevedo Nicaragua**, Ex Alcalde Municipal; **María Magdalena Jaime Nicaragua**, Vice Alcaldesa Municipal; **Virgilio Sánchez Guerrero**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Teresa América Nicaragua Ruiz**, Responsable de Finanzas; **Óscar Arnulfo Carballo Quintanilla**, Responsable de Adquisiciones; **Arlen Esther Ruiz Norori**, Responsable de Recursos Humanos;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-15

**Héctor Antonio Acuña Medina**, Ex Responsable de Proyectos; **José Leónidas Torres Ruiz**, Ex Técnico Supervisor de Proyectos; **Fermín Guerrero Sánchez**, Responsable de Recaudación; **Edwin López Nicaragua**, Responsable de Bodega; **María Luisa Ruiz Pavón**, Auxiliar Contable; **Norvin Hiobani Quintanilla Nicaragua**, Colector Municipal; **Urania Largaespada Muñoz**, **Josefa María Carranza López**, **Yamileth del Carmen Sánchez**, **Elena del Carmen Castilla López**, **Ana Cristhian Velásquez**, **Milagro Ruiz**, **María Arminda Latino**, **Sonia del Carmen Ruiz Gaitán**, Concejales Propietarias; **José Ronaldo Gaitán Aguirre**, **José Cristóbal Pavón**, **Giovany Agustín Berríos Muñoz**, **Álvaro Lenín Gutiérrez Gallegos**, Concejales Propietarios; **Danilo Sebastián Carballo Nicaragua**, Ex Concejal Propietario y **María Cecilia Hernández Medina**, Ex Concejala Propietaria. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos. Atendiendo lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer las debilidades del control interno detectadas a la administración de la Comuna auditada, en fecha dos de julio del año dos mil quince. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos que se obtuvieron revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y están debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo se detectaron las debilidades de control interno siguientes: **a)** Ingresos depositados de forma tardía, con retrasos que comprenden desde los tres (3), hasta los dieciocho (18) días; **b)** Debilidades encontradas en los Ingresos en Concepto de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto Municipal por Ingresos (IMI), pues no se adjuntan los formatos de declaración del Impuesto de Bienes Inmuebles y la declaración mensual de los ingresos enterados por el contribuyente; **c)** Recibos de Tesorería sin secuencia numérica; y, **d)** Falta de custodia y resguardo de los expedientes de contratación por el Área de Adquisiciones, pues los documentos están segregados en las áreas administrativa y de proyectos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1194-15**

artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** Sobre la base de las conclusiones ya referidas que únicamente revelan debilidades de control interno, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.